

ORD. (GAB.SUBS.) N° 1825

- ANT.:**
- Oficio N° E393062/2023, remite Preinforme de Auditoría N° 636, de 2023, sobre la ejecución de los convenios de transferencias suscritos con la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño para la administración de la plataforma Escritorio Empresa, en la División de Gobierno Digital, de la Secretaría General de la Presidencia.
 - Ord. (GAB.SUBS.) N° 1736, del 25 de septiembre de 2023, que solicita ampliación de plazo.
 - Oficio N° E396618/2023, de Contraloría General de la República, sobre ampliación de plazo.

MAT.: Remite respuesta a Preinforme de Observaciones N° 636/2023.

SANTIAGO, 06 OCT 2023

A : JORGE BERMÚDEZ SOTO
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

DE : MACARENA LOBOS PALACIOS
SUBSECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

Se ha recibido en esta Secretaría de Estado, el oficio del antecedente, mediante el cual la Contraloría General de la República remite Preinforme de Auditoría N° 636, de 2023, sobre la ejecución de los convenios de transferencias suscritos con la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño para la administración de la plataforma Escritorio Empresa, en la División de Gobierno Digital, de la Secretaría General de la Presidencia (en adelante, "Preinforme"), y solicita se informe en relación a las observaciones formuladas.

Así pues, conforme a lo requerido por dicha Entidad de Control, este Ministerio cumple con informar lo solicitado, según lo que se señala a continuación.

A. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1 Falta de supervisión y revisión de los servicios prestados por el proveedor SONDA S.A., en virtud de la plataforma Escritorio Empresa.

(i) Resumen de la observación realizada

Señala el Preinforme que no se advirtió la existencia de ningún antecedente que dé cuenta y acredite que la SEGPRES realizara seguimientos y revisiones sobre los servicios informados en los reportes mensuales entregados por el proveedor SONDA S.A. conforme al punto 1 de la cláusula sexta, Procedimiento de Pago de los Servicios Prestados, de la resolución exenta N° 780, de 6 de septiembre de 2019, que aprueba la cesión de contrato de la CORFO al Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

De igual forma, indica que no se contó con evidencia de las pruebas de contingencia realizadas por la SEGPRES, durante el período comprendido entre el año 2019 a junio 2021, para validar que el site de contingencia dispuesto por el proveedor en caso de que la infraestructura presentara alguna falla, funcionara y diera soporte para seguir con la operación de la plataforma, así como tampoco, se verificó la existencia de antecedentes que den cuenta de auditorías realizadas por parte de la SEGPRES, para validar las condiciones de seguridad tanto físicas como lógicas en las cuales el proveedor ofrece los servicios.

Por lo anterior, no habría sido posible para el Ente Contralor verificar el efectivo cumplimiento del indicador de desempeño 1, definidos en el anexo N° 1, de cada uno de los convenios en revisión, que dice relación con la operación de la plataforma tecnológica Escritorio Empresa cuya meta corresponde al 98% de acuerdos de niveles de servicio contratados al proveedor de la plataforma, en atención a que los informes de cierre no adjuntan tampoco evidencia de dicho detalle.

(ii) Evaluación realizada por este Ministerio

a) Sobre el seguimientos y revisiones de los servicios contratados.

Con relación a lo observado, este Ministerio constató que efectivamente en los periodos indicados por la Entidad Fiscalizadora, el proveedor SONDA S.A. entregó informes que daban cumplimiento a lo indicado a las Bases Administrativas y Técnicas de la licitación para el Servicio de Infraestructura para plataforma Escritorio Empresa, los que fueron entregados a SEGPRES para su revisión y validación.

Al respecto, cabe señalar que se cuenta con certificados de conformidad emitidos por la contraparte técnica, quien suscribe la revisión y validación de su contenido a fin de dar cuenta del cumplimiento del servicio en las condiciones pactadas en los contratos, y que por tanto demuestran la revisión y aprobación de los informes mensuales descritos. Lo anterior, permite dar cuenta del seguimiento y revisión sobre incidentes del período, uso de recursos, eventos y operación y monitoreo del sistema que son declarados en dichos.

En razón a lo anterior, y a fin de demostrar el cumplimiento de este punto se adjunta lo siguiente:

RENDICIÓN CONVENIO	OC	N° HITOS	PERIODO	TOTAL PAGADO	MEDIO DE VERIFICACIÓN
2019	1077821-33-SE19	01 de 13	enero 2019	\$ 56.803.437	1. Certificado de Conformidad. 2. Informe aprobado.
		02 de 13	febrero 2019	\$ 56.814.277	1. Certificado de Conformidad. 2. Informe aprobado.
		03 de 13	marzo 2019	\$ 56.822.293	1. Certificado de Conformidad. 2. Informe aprobado.
		04 de 13	abril 2019	\$ 56.912.236	1. Certificado de Conformidad. 2. Informe aprobado.
		05 de 13	mayo 2019	\$ 56.980.619	1. Certificado de Conformidad. 2. Informe aprobado.
		06 de 13	junio 2019	\$ 57.037.585	1. Certificado de Conformidad. 2. Informe aprobado.
		07 de 13	julio 2019	\$ 57.041.687	1. Certificado de Conformidad. 2. Informe aprobado.
		08 de 13	agosto 2019	\$ 57.070.452	1. Certificado de Conformidad. 2. Informe aprobado.
		09 de 13	septiembre 2019	\$ 57.101.253	1. Certificado de Conformidad. 2. Informe aprobado.

RENDICIÓN CONVENIO	OC	N° HITOS	PERIODO	TOTAL PAGADO	MEDIO DE VERIFICACIÓN
		10 de 13	octubre 2019	\$ 57.101.254	1. Certificado de Conformidad. 2. Informe aprobado.
		11 de 13	noviembre 2019	\$ 57.230.001	1. Certificado de Conformidad. 2. Informe aprobado.
		12 de 13	diciembre 2019	\$ 57.240.382	1. Certificado de Conformidad. 2. Informe aprobado.
		13 de 13	enero 2020	\$ 57.291.126	1. Certificado de Conformidad. 2. Informe aprobado.
2020	1077821-3-SE20	01 de 11	febrero 2020	\$ 57.357.911	1. Certificado de Conformidad. 2. Informe aprobado.
		02 de 11	marzo 2020	\$ 57.445.578	1. Certificado de Conformidad. 2. Informe aprobado.
		03 de 11	abril 2020	\$ 57.471.652	1. Certificado de Conformidad. 2. Informe aprobado.
		04 de 11	mayo 2020	\$ 57.471.652	1. Certificado de Conformidad. 2. Informe aprobado.
		05 de 11	junio 2020	\$ 57.456.949	1. Certificado de Conformidad. 2. Informe aprobado.
		06 de 11	julio 2020	\$ 57.439.520	1. Certificado de Conformidad. 2. Informe aprobado.
		07 de 11	agosto 2020	\$ 57.454.770	1. Certificado de Conformidad. 2. Informe aprobado.
		08 de 11	septiembre 2020	\$ 57.487.386	1. Certificado de Conformidad. 2. Informe aprobado.
		09 de 11	octubre 2020	\$ 57.573.448	1. Certificado de Conformidad. 2. Informe aprobado.
		10 de 11	noviembre 2020	\$ 57.684.653	1. Certificado de Conformidad. 2. Informe aprobado.
		11 de 11	diciembre 2020	\$ 28.836.988	1. Certificado de Conformidad. 2. Informe aprobado.

Tabla N° 1 - Detalle de los pagos realizados a Sonda S.A. Fuente: Elaboración DGD.

Es importante hacer presente que, una vez terminado el contrato heredado desde CORFO con Sonda S.A., se dio por terminado el servicio, quedando su ejecución desde enero 2019 a diciembre 2020, sin haber sido renovado. El resumen de los pagos realizados al proveedor se detalla a continuación:

RENDICIÓN CONVENIO		
2019	2020	Suma total
\$ 741.446.602	\$ 603.680.507	\$ 1.345.127.109

Tabla N° 2 - Resumen de pagos efectuados por rendición de convenio - Fuente: Elaboración DGD.

b) Sobre el cumplimiento del indicador de desempeño.

Respecto al punto del cumplimiento del indicador de desempeño N° 01 definido en cada uno de los convenios, se puede señalar que las contrapartes técnicas elaboraron en cada periodo un informe que da cuenta de los avances del proyecto y su estado de ejecución de manera trimestral, de acuerdo con lo señalado en los convenios. Dichos informes daban cuenta de las acciones realizadas en cada periodo y además declaraban el cumplimiento del indicador.

Finalmente, al término de cada convenio la contraparte técnica emitía un informe final que consolidaba la información, los que se adjuntan como medio de verificación.

c) Sobre la realización de auditorías.

Por último, con relación a lo señalado en el Preinforme respecto a la inexistencia de auditorías realizadas por la SEGPRES para validar las condiciones de seguridad físicas y lógicas ofrecidas por el proveedor, es del caso agregar que la determinación de las materias a incorporar en los planes anuales de auditoría se realiza sobre un modelo de riesgos, con base en el Documento Técnico N° 118, v. 1 de 2022, del Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno –o sus versiones anteriores-, cuyo principal insumo es la Matriz de Riesgos Institucional y el diagnóstico realizado por la Unidad de Auditoría Interna. En ese contexto, la administración de Escritorio Empresa fue traspasada a esta Secretaría de Estado en el año 2019, convirtiéndose en un proceso relevante para la institución a contar de esa fecha, hecho que motivó la incorporación de una auditoría interna al Cumplimiento del convenio de ejecución para el financiamiento del desarrollo e implementación de Escritorio Empresa en la formulación del Plan Anual de Auditoría del año 2020.

La señalada auditoría tuvo como objetivo asegurar la correcta aplicación y ejecución del convenio entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y permitió identificar aspectos relevantes respecto al cumplimiento de dicho mandato.

Asimismo, otras materias relacionadas con Escritorio Empresa fueron abordadas en la Auditoría efectuada al Proceso de Compras Públicas del año 2020, donde en efecto, se alertó sobre la pérdida de administración y gestión del contrato con el Proveedor SONDA S.A., individualizado en la observación el ente contralor.

En este sentido, si bien no hubo auditorías específicas a las condiciones de seguridad ofrecidas en este contrato, ello responde a que Escritorio Empresa era un proceso crítico nuevo en el servicio y se priorizó asegurar el cumplimiento de su ejecución a nivel general, siendo una auditoría de seguridad a la plataforma provista por SONDA S.A. un aspecto muy específico, que requería además el levantamiento de riesgos de seguridad informática que, a la fecha, no se encontraban identificados. Cabe señalar que, en diciembre del año 2020, la Administración de Escritorio Empresa dejó de ser responsabilidad de este Ministerio, por lo que su incorporación en nuevos planes de auditoría dejó de ser prioridad.

Con todo, esta Subsecretaría ha identificado la importancia de mantener sistemas de seguridad de la información robustos, basados en estándares fijados por normas internacionales, que permitan una identificación y tratamiento de riesgos de seguridad sobre los activos de información (entre ellos, las plataformas administradas por la Subsecretaría), motivo por el cual se incluyó en el Plan Anual de Auditoría del año 2023, autorizado mediante Resolución Exenta N° 378/2023, una auditoría al Sistema de Seguridad de la Información en el MINSEGPRES, la cual fue emitida en marzo de esta anualidad y donde se relevó la necesidad de actualizar el proceso de identificación y evaluación de riesgos de seguridad de la información y constituir una matriz que permita servir de insumo tanto para el tratamiento de riesgos, como para el control interno y priorización en los planes de auditoría.

Como medio de verificación se adjunta:

- a. Ord. N° 1199/2020, que envía Informe Final de Auditoría N° 5-2020 “Auditoría al cumplimiento del Convenio de ejecución para el financiamiento del desarrollo e implementación de Escritorio Empresa”.
- b. Ord. N° 1868/2020, que envía Informe Final de Auditoría N° 10-2020 “Auditoría al Objetivo Gubernamental N° 1: Actividades asociadas a la probidad administrativa-Aseguramiento al Proceso de Compras Públicas”.

- c. Resolución Exenta N° 378 del 18 de abril de 2023, que aprueba Plan Anual de Auditoría para el año 2023, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- d. Ord. N° 526/2023, que envía Informe Final de Auditoría Aseg-2 al “Sistema General de Seguridad de la Información en el Minsegres”.

(iii) Conclusión

En función de los antecedentes expuestos, se solicita reconsiderar la observación formulada.

2 Falta de control sobre la oportunidad de la rendición de gastos de octubre y noviembre de 2019.

(i) Resumen de la observación realizada

Señala el Preinforme que se comprobó que, en la rendición correspondiente al mes de diciembre 2019, remitida por la SEGPRES a la Subsecretaría de Economía, mediante oficio ordinario N° 114, de 21 de enero de 2020, y complementada por oficio ordinario N° 247, de 7 de febrero de 2020, se incluyeron gastos por un total de \$17.872.782, correspondientes a los meses de octubre y noviembre de 2019, es decir, a lo menos dos meses después de haber sido ejecutados.

(ii) Evaluación realizada por este Ministerio

Al respecto, cabe señalar que, al momento de la elaboración de la rendición del mes de diciembre de 2019, la División de Gobierno Digital dispuso de nuevo personal para el proceso de administración de la División, pudiéndose realizar un control más exhaustivo al momento de realizar la rendición de cuentas, lográndose identificar gastos que no habían sido rendidos correctamente en periodos anteriores, por lo que, de acuerdo con lo instruido en el periodo, fueron corregidos y declarados en la rendición de diciembre de 2019. Esto con la intención de lograr la cuadratura de la cuenta y el correcto cierre administrativo y financiero del proyecto.

Adicionalmente, luego de una auditoría interna al proyecto Escritorio Empresa, donde se determinó la falta de procedimientos para la rendición de cuentas, se estableció como medida mitigante, que la División de Administración General elaboraría un manual o instructivo de rendiciones de cuentas de administración de fondos públicos de terceros, lo cual se realizó, logrando así la implementación de un procedimiento interno para la gestión de las rendiciones mensuales de los programas. Para demostrar el cumplimiento de este punto, se adjunta procedimiento de SEGPRES respecto a las rendiciones de administración de fondos (el cual fue formalizado funcionalmente mediante Memorandum Circular N° 005 de fecha 02 de diciembre 2020).

(iii) Conclusión

Si bien los hechos expuestos por el Organismo Contralor en el Preinforme dan cuenta de situaciones consumadas, mediante los medios presentados se evidencia que se tomaron acciones para corregir los errores en las rendiciones, así como también se realizaron procedimientos para orientar el proceso de rendición de cuentas.

3 Deficiencias en la elaboración de las conciliaciones bancarias.

3.1 Falta de segregación de funciones en el proceso de Conciliación Bancaria.

(i) Resumen de la observación realizada

Indica el Preinforme que de la revisión efectuada al proceso de conciliación bancaria en el período auditado, se verificó que éstas eran confeccionadas por el Tesorero, quien a su vez participaba de manera directa en el manejo y/o custodia de fondos y en el proceso de pago, generando y aprobando los pagos en el Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado -SIGFE-, efectuando transferencias, emitiendo y entregando cheques, entre otros, de acuerdo a lo descrito en el Manual de Procedimiento Contable del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, aprobado mediante resolución exenta N° 523, de 29 de junio de 2018, en los procedimientos de Pago de Facturas, Contabilización de Remuneraciones y Conciliación Bancaria.

(ii) Examen realizado por este Ministerio

Con relación a lo observado, se puede señalar que, en efecto, durante el periodo analizado las conciliaciones bancarias eran confeccionadas por el Tesorero, situación que se generó principalmente por la alta concentración de funciones que recaen sobre el área de presupuesto y finanzas en contraste con la cantidad de funcionarios vigentes en aquel periodo.

Lo anterior se ha subsanado en la actualidad, considerando que ha existido una reorganización y fortalecimiento de la dotación de personal del área de presupuesto y finanzas, por lo que, a contar de septiembre de 2022, la elaboración de las conciliaciones bancarias dejó de ser responsabilidad del área de tesorería, encargándose dicho control al área de contabilidad del Ministerio. Lo anterior, con la finalidad de resguardar la adecuada segregación de funciones.

Por último, hay que recalcar que este control está actualmente asociado a una meta del Convenio de Desempeño Colectivo 2023, dando cuenta de la relevancia que se le dará a su tratamiento.

Para dar cuenta de lo señalado, se adjuntan como verificables los siguientes documentos:

- a. Conciliación bancaria de agosto de 2022 (antes del cambio).
- b. Conciliaciones bancarias de septiembre a diciembre de 2022, en las que se refleja el cambio señalado.
- c. Decreto Exento N° 131, de 2022, que aprueba el Convenio de Desempeño Colectivo 2023.

(iii) Conclusión

En función de los antecedentes expuestos, se solicita reconsiderar la observación formulada.

3.2 Falta de autorización y/o aprobación de conciliaciones bancarias.

(i) Resumen de la observación realizada

Señala el Preinforme que se comprobó que las conciliaciones bancarias correspondientes a los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2020, no contaban con la firma del jefe de Presupuestos y Finanzas de la SEGPRES, situación que no se ajusta a lo previsto en el apartado "Conciliación Bancaria" del Manual de Procedimiento Contable del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, aprobado mediante resolución exenta N° 523, de 29 de junio de 2018, el cual se señala que la mencionada jefatura debe analizar, firmar y enviar las conciliaciones a la jefatura DAG.

(ii) Examen realizado por este Ministerio

Al respecto, este Ministerio constató que efectivamente las conciliaciones bancarias correspondientes a los meses de agosto y septiembre de 2020 solo fueron firmadas por la jefa de División de Administración General de aquel entonces, sin que conste firma o autorización del jefe de Presupuesto y Finanzas en los registros tenidos a la vista, mientras que las conciliaciones correspondientes a los meses de octubre y noviembre de dicha anualidad, fueron firmadas por la jefa de la División (en papel) y autorizadas por la jefatura (S) Presupuesto y Finanzas mediante correo electrónico.

Cabe mencionar que de acuerdo con lo señalado en el artículo 6° de la ley N° 19.799, de 2022, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma, los órganos del Estado podrán ejecutar o realizar actos, celebrar contratos y expedir cualquier documento, dentro de su ámbito de competencia, suscribiéndolos por medio de firma electrónica. Asimismo, el artículo 7° del referido cuerpo legal sostiene que los actos, contratos y documentos de los órganos del Estado, suscritos mediante firma electrónica, serán válidos de la misma manera y producirán los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel. Con todo, se desprende de la ley (art. 2°) que la estampa del nombre en un correo electrónico es homologable a una firma electrónica simple, en tanto permite al receptor identificar al menos formalmente a su autor.

Finalmente, es importante señalar que la situación observada ocurrió durante una circunstancia excepcional a propósito de la pandemia por COVID-19 que implicó que los funcionarios se encontraran trabajando en modalidad remota o sistema de turnos, de acuerdo a los lineamientos impartidos por el jefe de Servicio en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 104, de 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y sus modificaciones, que Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el territorio de Chile, por causa de la pandemia declarada el 11 de marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud, a raíz de la propagación del COVID-19 y teniendo en cuenta que, por causa de dicha situación de emergencia, la Contraloría General de la República, a través de su Dictamen N° 3610N20, de 17 de marzo de 2020, facultó a los Jefes de Servicio a autorizar la modalidad de teletrabajo mientras dure esta situación de emergencia.

(iii) Conclusión

Si bien los hechos expuestos por el Organismo Contralor en el Preinforme dan cuenta de situaciones consumadas, correspondió a una situación excepcional por el contexto de pandemia y no constituye una práctica regular en las actuaciones del MINSEGPRES, por lo que se solicita reconsiderar la observación.

4 Deficiencia en los análisis de cuentas contables de administración de Fondos del año 2019.

(i) Resumen de la observación realizada

Se señala en el Preinforme que, si bien la SEGPRES mantiene análisis de cuentas en el período revisado de las cuentas de administración de fondos, de los grupos 21405 “Administración de Fondos” y 11405 “Aplicación de Fondos”, las correspondientes al año 2019, no incluye en ellas la relación de los registros contables del SIGFE, lo que no permite mantener un efectivo control respecto a la correspondencia entre el analítico y la contabilidad.

(ii) Examen realizado por este Ministerio

En relación con lo observado es posible señalar que, si bien el análisis de cuenta correspondiente al periodo 2019 no contiene la relación del registro del Folio SIGFE asociado a cada transacción, si se incorporó el ID del comprobante de tesorería relacionado a cada transacción, lo que evidencia la correspondencia entre el analítico

y la contabilidad. Adicionalmente en el análisis elaborado en la siguiente anualidad, además del ID del comprobante de tesorería, se incorpora el registro del Folio SIGFE a cada transacción para una mejor identificación de la relación con el registro contable.

(iii) Conclusión

Si bien los hechos expuestos por el Organismo Contralor en el Preinforme dan cuenta de situaciones consumadas, debido a la no incorporación del registro asociado al folio SIGFE en el análisis realizado en el año 2019, si es posible identificar la correspondencia entre el registro contable y el analítico mencionado con el registro del ID del comprobante de tesorería generado en SIGFE. En base a lo expuesto se solicita reconsiderar la observación.

5 Ausencia de firma en comprobante contable de ingreso.

(i) Resumen de la observación realizada

Se indica en el Preinforme que, si bien la SEGPRES mantiene un control de la revisión de los comprobantes de ingresos, se comprobó que este no operó para el folio N° 417, de 27 de junio de 2019, “Subsecretaría de Economía – Convenio Escritorio Empresa – Remesa N° 2”, por un monto de \$508.959.123, en atención a que este no poseía las firmas del usuario generador y aprobador del mismo.

(ii) Examen realizado por este Ministerio

En relación con lo observado es posible señalar que si bien, dicho comprobante contable de ingreso no cuenta con las firmas manuales del usuario generador y aprobador, si es posible identificar en el comprobante de recepción de fondos de SIGFE (siendo este un documento electrónico) el nombre del usuario generador aprobador, que corresponde al encargado de Tesorería del Ministerio.

(iii) Conclusión

Si bien los hechos expuestos por el Organismo Contralor en el Preinforme dan cuenta de un hecho consolidado y que no responde a la práctica habitual del periodo auditado, es posible señalar que el comprobante de ingreso que se genera desde SIGFE si identifica el nombre del usuario que ejecuta ambas acciones, siendo este usuario el Encargado de Tesorería.

Adicionalmente es posible señalar que dicho registro del usuario en el comprobante contable de recepción de fondos se puede entender como una firma digital simple, ya que cumple con las disposiciones de la ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma. En base a lo anterior se solicita reconsiderar la observación.

6 Falta de evidencia de la aprobación de rendiciones o informes financieros y técnicos, por parte de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

Observación corresponde a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

B. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

7 Falta de acreditación de la entrega de informes de gestión del proveedor SONDA S.A, consignadas en las Bases de Licitación.

(i) Resumen de la observación realizada

Sostiene el Preinforme que la SEGPRES no acreditó para los meses de enero a agosto de 2019, el cumplimiento, del numeral 9.7.8.2. Informes de Gestión, de las Bases Administrativas y Técnicas de la referida licitación, el que señala que la empresa adjudicada debía entregar informes mensuales de gestión con la siguiente estructura mínima y conteniendo toda la información que resulte relevante, para determinar la calidad del servicio brindado: a) Reportes de niveles de servicio del periodo, b) Sugerencias de mejora del servicio. Los citados informes, debían ser entregados el tercer día hábil siguiente al periodo reportado. Excepcionalmente durante los primeros 2 meses de operación -o más tiempo si el mandante oportunamente lo requiere- se debían entregar informes semanales, sin embargo, ninguno de estos fue proporcionados por la SEGPRES para su revisión.

Los servicios objetados, fueron pagados mediante el folio SIGFE N° 844, de 11 de noviembre de 2019, del área transaccional del Gobierno Digital de la SEGPRES, por un monto de \$455.482.586.

La falta de acreditación de la entrega de los respectivos informes significó que esta Entidad de Control no pudiera corroborar el cumplimiento de los niveles de servicios entregados por la empresa SONDA S.A., así como tampoco, determinar eventuales multas que se pudieran haber generado por incumplimientos de los servicios contratados.

(ii) Examen realizado por este Ministerio

Al respecto, este Ministerio constató que efectivamente el proveedor SONDA S.A. entregó los informes de los períodos señalados del servicio contratado, los cuales fueron aprobados por las contrapartes técnicas (jefe de proyecto y jefe de área), según consta en los certificados de conformidad del servicio. No obstante, durante dichos meses no se podía dar continuidad al proceso de pago, debido a que no se encontraba totalmente tramitada la Resolución que aprobaba la cesión del contrato a MINSEGPRES.

Posteriormente, con fecha 06 de septiembre de 2019, se tramitó la Resolución Exenta N° 780, que aprobó la cesión de contrato, por lo que una vez aceptada la orden de compra N°1077821-33-SE19 se gestionaron las solicitudes de pago de dichos periodos, motivo por el cual fueron todas pagadas mediante el folio SIGFE N° 844, de 11 de noviembre de 2019. El detalle de los pagos se muestra a continuación:

RENDICIÓN CONVENIO	ADQUISICIÓN	PROVEEDOR	N° HITOS	Período	TOTAL PAGADO	Medio de Verificación
2019	Servicio de Infraestructura para plataforma EE	SONDA SA	01 de 13	enero 2019	\$ 56.803.437	1. Comprobante de liquidación.
			02 de 13	febrero 2019	\$ 56.814.277	2. Comprobante de compensación.
			03 de 13	marzo 2019	\$ 56.822.293	3. Certificado de Conformidad.
			04 de 13	abril 2019	\$ 56.912.236	4. Informe del periodo.
			05 de 13	mayo 2019	\$ 56.980.619	5. (anexo) Detalle del servicio.
			06 de 13	junio 2019	\$ 57.037.585	6. Certificado F30.
			07 de 13	julio 2019	\$ 57.041.687	7. Factura mensual.
			08 de 13	agosto 2019	\$ 57.070.452	8. Resolución que aprueba la adquisición.
TOTAL					\$ 455.482.586	9. Orden de Compra

Tabla N° 3 - Detalle de las facturas contenidas en el folio SIGFE N° 844 de 2019 - Fuente: Elaboración DGD.

Como medio de verificación se adjunta:

- a. Antecedentes de la tramitación de la cesión.
- b. Medios de verificación de cada hito de pago.

(iii) Conclusión

En función de los antecedentes expuestos, se solicita reconsiderar la observación formulada.

8 Falta de evidencia de la fecha de recepción de informes entregados por el proveedor que respalden el gasto.

(i) Resumen de la observación realizada

De acuerdo con el Preinforme, del examen de la documentación que acredita los egresos de las adquisiciones efectuadas por la SEGPRES, se constató que para los casos detallados en el Anexo N° 2, por un monto total de \$778.227.839, no se dejó constancia de la fecha en que recibió los informes que deben entregar los proveedores para acreditar y validar el trabajo contratado, situación que no permitió comprobar el cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, verificar que dichos reportes se hayan entregado con anterioridad al pago, y en caso que correspondiera, la eventual aplicación de multas por atrasos.

(ii) Examen realizado por este Ministerio

Sobre lo observado, este Ministerio constató que respecto de los casos revisados y durante el periodo abordado en la auditoría, efectivamente faltó documentar en los egresos las fechas de recepción de los entregables por parte de los proveedores. La situación antes descrita fue identificada de forma previa en la Auditoría Interna N° 08/2021 "Auditoría al Objetivo Gubernamental N° 1: Actividades Asociadas a la Probidad Administrativa-Aseguramiento al Proceso de Compras Públicas", a partir de la cual la DGD comprometió como plan de acción mitigante, comenzar a documentar las fechas de recepción de los entregables, situación que se mantiene. Actualmente, la DGD al momento de solicitar la gestión de pago al área de Bienes y Servicios de División de Administración General, proporciona los medios de verificación que dan cuenta de las fechas de recepción de los entregables, los cuales se archivan en el expediente digital del Sistema de Gestión Administrativa (SGA).

Para dar cuenta de lo señalado, se adjuntan como medios de verificación los siguientes antecedentes:

- a. Acta de cierre de Compromisos Auditoría N° 08.2021.
- b. Memo DGD N° 004/2022 que da cuenta del Medio de Verificación respecto a las fechas ciertas de los entregables entregados por parte del proveedor.
- c. Memo UAM N° 003/2022 que da por cumplido el compromiso de la Auditoría.
- d. Solicitud de Gestión de Pago N° 21, Housing y Hosting; que da cuenta que el compromiso se mantiene cumplimiento a la fecha (ejemplo).

(iii) Conclusión

Si bien los hechos expuestos por el organismo contralor en el Preinforme dan cuenta de situaciones consumadas, a partir de los medios presentados, se evidencia que el MINSEGPRES en los últimos años ha implementado consistentemente medidas para robustecer las actividades de control sobre los contratos de bienes y servicios, por lo que se solicita reconsiderar la observación formulada.

9 Falta de desagregación en las cuentas de administración de fondos.

(i) Resumen de la observación realizada

Señala el Preinforme, que la SEGPRES no efectuó las desagregaciones contables de los fondos extrapresupuestarios que administra, ya sea por origen de los fondos y/o convenios suscritos, aun cuando en ellas se contabilizan, más de un proyecto, incluido Escritorio Empresa, lo cual impide identificar, específicamente en el Balance de Comprobación y de Saldos, en las cuentas contables de los grupos 21405 “Administración de Fondos” y 11405 “Aplicación de Fondos”, el saldo correspondiente a la administración de los convenios revisados y que debería estar disponible en la cuenta corriente exclusiva del mismo, afectando la claridad y fiabilidad de la información financiera.

Lo anterior, demuestra la existencia de falencias en el control y seguimiento sobre la presentación de la información económica financiera manejada por la SEGPRES respecto a los fondos extrapresupuestarios

(ii) Examen realizado por este Ministerio

Sobre el particular, este Ministerio puede señalar que en el periodo consultado y debido a la fecha de inicio del convenio entre ambas instituciones en el mes de Febrero del año 2019, no se realizó la solicitud (en el proceso de configuración inicial de SIGFE para cada año) de desagregación de las cuentas asociadas a administración de fondos, por proyecto, considerando que en la fecha de inicio del proyecto Escritorio Empresa no se administraban proyectos adicionales de similar naturaleza en las cuentas señaladas y tampoco se tenía conocimiento del inicio de otro proyecto, situación que si se produciría en el mes de Septiembre de la misma anualidad con la puesta en marcha de otro proyecto. Sin embargo, el control de los flujos asociados a los proyectos gestionados en las cuentas de relacionadas a fondos extrapresupuestarios se mantenía en el análisis de los movimientos bancarios de las cuentas corrientes específicas de cada proyecto, además del control de las rendiciones respectivas de cada periodo.

(iii) Conclusión

Si bien los hechos expuestos por el organismo contralor dan cuenta de hechos consumados por corresponder a anualidades pasadas y periodos contables cerrados, este Ministerio en el año 2023 no administra proyectos ni genera registros contables asociados a las cuentas de administración de fondos y en caso de proyectos futuros se solicitará la apertura respectiva de cada proyecto a la Dirección de Presupuestos – SIGFE.

10 Gastos rendidos contabilizados por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, sin la debida aprobación de las respectivas rendiciones.

Observación corresponde a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

11 Errónea contabilización de gastos por rendición en las cuentas 5639902, Ajustes de años anteriores por Transferencias Corrientes, por parte de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

Observación corresponde a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

12 Debilidades en la contabilización de reintegro de los convenios 2019 y 2020, por parte de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

Observación corresponde a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

12.1 Errónea aplicación del procedimiento F-12 Transferencias con condición otorgadas a Otras Entidades Públicas, en la contabilización de los reintegros por rendición de cuentas, por parte de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

Observación corresponde a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

12.2 Inconsistencia en el saldo al 31 de diciembre de 2021 de la cuenta 121060313, Escritorio Empresa.

Observación corresponde a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

12.3 Regularizaciones efectuadas en 2022, no consignan el monto efectivamente reintegrado por la SEGPRES.

Observación corresponde a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

C. EXAMEN DE CUENTAS

13 Falta de antecedentes que acrediten la efectiva prestación del servicio de SONDA S.A.

(i) Resumen de la observación realizada

Según el Preinforme, de la revisión practicada al desembolso registrado en el folio SIGFE N° 844, de 11 de noviembre de 2019, por un monto ascendente a \$455.482.586, del proveedor "SONDA S.A", correspondiente al "Servicio de Desarrollo, Implantación, Productos de Software, Hardware de Base y Operación para el Proyecto Plataforma Escritorio Empresa", se comprobó que el expediente de pago no contaba con los informes de servicio, ni con el certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales.

Dichos antecedentes, se informan como adjuntos en los respectivos certificados de conformidad emitidos por la División de Gobierno Digital de la SEGPRES, sin embargo, no estaban contenidos en la documentación proporcionada a esta Entidad de Control para el respectivo examen de cuentas, así como tampoco, proporcionó cualquier otro antecedente que diera cuenta del servicio prestado por SONDA S.A, lo que impidió validar el debido cumplimiento de los niveles de servicios, como así también, para comprobar si correspondía el cobro de multas.

(ii) Examen realizado por este Ministerio

Sobre este punto, y como ya se señaló previamente, el proveedor SONDA S.A. hizo entrega de los informes solicitados según lo establecido en el contrato y que fueron pagados mediante el comprobante folio SIGFE N° 844 del 11 de noviembre de 2019. Asimismo, se cuenta con el certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales correspondiente a cada hito de pago, los cuales se adjuntan como medio de verificación.

(iii) Conclusión

En función de los antecedentes expuestos, se solicita reconsiderar la observación formulada.

14 Informes de actividades de honorarios rendidos con actividades ajenas a proyecto Escritorio Empresa.

(i) Resumen de la observación realizada

Señala el Preinforme que se constató que mediante decreto exento RA N° 952/151/2019, de 3 de septiembre de 2019, de la Secretaría General de la Presidencia, aprobó convenio a honorarios a suma alzada, de 7 de junio de 2019, mediante el cual se contrató a la señora Han Na Back, Rut N° 14.429.871-3, para prestar asesoría especializada a la División de Gobierno Digital como asesora de Diseño de Servicios, en funciones vinculadas al proyecto Escritorio Empresa y todas aquellas que directa o indirectamente se relacionen con dicho proyecto, por lo que recibiría un honorario de \$31.101.425, pagado en 7 cuotas mensuales.

Al respecto, examinados los pagos de los meses de julio, agosto, y septiembre de 2019, del servicio en cuestión, y el informe trimestral de actividades que los sustenta, se constató que en estos se contienen descripciones asociadas, por ejemplo, a actividades relacionadas con el Servicio Nacional de Menores, sin que se advierta una relación con el proyecto Escritorio Empresa.

(ii) Examen realizado por este Ministerio

Con relación a lo observado, se puede señalar que si bien el informe correspondiente al periodo julio a septiembre de 2019, de la asesora Han Na Back da cuenta de algunas actividades que a simple vista no se relacionarían con el proyecto de Escritorio Empresa, este fue aprobado y visado por las jefaturas correspondientes, sobre quienes recaía ejercer el control jerárquico para asegurar el cumplimiento de las funciones descritas en el convenio, las cuales eran amplias y señalaban actividades como por ejemplo, prestar apoyo a otras instituciones en materia de transformación digital y las demás funciones conexas que le sean encomendadas.

Es del caso señalar además, que en el año 2020 y mediante Resolución Exenta N° 633, se instruyó una investigación sumaria con la finalidad de esclarecer los hechos informados por el Auditor Ministerial en su Memorandum N° 58, de 2020, donde se señaló que en el marco de una auditoría al cumplimiento del convenio de ejecución del Programa Escritorio Empresa, se detectó que personas contratadas a honorarios con cargo a dicho programa, estarían realizando actividades que no tienen relación con los objetivos del referido convenio.

Posteriormente, dicha investigación fue elevada a sumario administrativo mediante la Resolución Exenta N° 719 de 2020, cuya vista fiscal fuere aprobada posteriormente mediante Resolución Exenta N° 618, de 2021.

Como medio de verificación, se adjuntan los actos administrativos individualizados en la respuesta.

(iii) Conclusión

A partir de los antecedentes expuestos, se puede señalar que esta Secretaría de Estado instruyó los procedimientos disciplinarios correspondientes, para investigar hechos de similar naturaleza, relacionados al proyecto Escritorio Empresa, dando cuenta de la adopción de medidas oportunas.

15 Falta de antecedentes en expedientes de rendiciones.

(i) Resumen de la observación realizada

Señala el Preinforme que, de la revisión efectuada a los expedientes por concepto de prestación de servicios a honorarios de los fondos en administración, se advirtió que las rendiciones de cuentas no contienen todos los

antecedentes que permitan justificar los desembolsos cursados, tales como la falta de boletas de honorarios, y/o los documentos que fundamenten los descuentos aplicados -subsidios de incapacidad laboral, descuentos por atrasos, entre otros.

(ii) Examen realizado por este Ministerio

Al respecto, se informa que se adjuntan como anexo a esta respuesta, los siguientes documentos observados como faltantes:

Item Observado	Acreditación de documentos
Boletas de honorario año 2019	Se adjuntan las 20 boletas de honorarios observadas en el Anexo N° 3.
Antecedentes que acrediten abono banco	Se adjuntan los antecedentes que dan cuenta de los abonos de: Claudia Martínez, Enzo Macari, Juan Pablo Flores.
Antecedentes de respaldo del subsidio por incapacidad laboral	Se adjuntan antecedentes de respaldo del subsidio por incapacidad laboral de Natalia Bahamonde.
Detalle de ajuste	Se adjuntan antecedentes de respaldo de los ajustes de Trinidad Swinburn.
Descuento por atraso	Se adjuntan antecedentes de respaldo del detalle de descuento por atraso Trinidad Swinburn.

(iii) Conclusión

En virtud de los antecedentes que se aportan se solicita reconsiderar la observación formulada.

16 Gastos improcedentes en los ítems de operación e inversión.

(i) Resumen de la observación realizada

Se determinó que la SEGPRES ejecutó gastos que no se encuentran relacionados con el objeto del convenio de Escritorio Empresa, y tampoco proporciona antecedentes adicionales que den cuenta de su eventual relación.

En ese sentido, los convenios establecen el financiamiento del desarrollo e implementación de “Escritorio Empresa” que coordinaba el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, cuya finalidad era desarrollar una plataforma que permitiera a las micro, pequeñas y medianas empresas gestionar mejor sus emprendimientos, informaciones, documentaciones e interacciones en general con el Estado y eventualmente con privados de interés público.

(ii) Examen realizado por este Ministerio

Según lo observado y en relación con lo establecido en la cláusula decimocuarta, anexo N° 1 punto 3: Presupuesto, del Decreto Exento N° 073 de fecha 29 de enero 2019, que aprueba el Convenio de Ejecución entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, es posible señalar que existían fondos para cubrir las distintas necesidades que pueda presentar la puesta en marcha de Escritorio Empresa.

En ese sentido, es importante hacer presente que las dependencias de la División de Gobierno Digital eran insuficientes para albergar al equipo del proyecto y de los contratos (dado que estos profesionales externos tenían que ejecutar sus funciones en las dependencias de la institución, de acuerdo con los contratos). Por este motivo,

las autoridades de la División de la época tomaron la determinación de trasladar a los profesionales del proyecto a oficinas del Instituto de Previsión Social (IPS) cedidas en comodato a SEGPRES. Estas oficinas no tenían una habilitación apropiada para el equipo respecto de lo que existía en las dependencias de la DGD, por lo que el jefe de División de ese entonces aceptó la solicitud de la jefa de Proyecto para la contratación de bienes a fin de mantener adecuadas condiciones laborales.

Tipo de operación	Folio contable	Descripción	Factura	Proveedor	Monto \$	Medios de Verificación
Inversión	662	Tablet	12325	Comercial Infostore Ltda.	\$ 1.071.076	1. SGA N° 2019 0701 con historial de gestiones realizadas.
	812	Refrigerador	26531	Motorshop Ltda.	\$ 217.713	1. SGA N° 2019 0811 con historial de gestiones realizadas.
	814	Microondas	56417	Luis Valdés SPA	\$ 101.906	1. SGA N° 2019 0804 con historial de gestiones realizadas.
	816	Cafeteras	370163	Redoffice Ltda.	\$ 71.393	1. SGA N° 2019 0804 con historial de gestiones realizadas.
	815	Hervidores	7675	Ingrid Riquelme	\$ 62.212	1. SGA N° 2019 0804 con historial de gestiones realizadas.
Operación	821	Gastos Comunes y Electricidad	Res. Ex. 732	IPS	\$ 825.456	1. SGA N° 2019 0717 con historial de gestiones realizadas. 2. Antecedentes gestión comodato oficina IPS: 1. Contrato comodato oficina. 2. Solicitud de término comodato. 3. Gestión de pago gastos comunes. 4. Resciliación término anticipado.
TOTAL					\$ 2.349.756	

Tabla N° 4 - Detalle de los pagos observados en el punto 16 del Preinforme - Fuente: Elaboración DGD.

(iii) Conclusión

Considerando los antecedentes expuestos, se hace presente que los medios de verificación ahí dispuestos dan cuenta del proceso de autorización de las compras hasta la total tramitación de sus pagos. Demostrando la autorización de las jefaturas correspondientes, de acuerdo con lo registrado en las solicitudes de adquisición en el sistema de gestión administrativa (SGA) señalados.

17 Pago incorrecto por concepto de movilización

(i) Resumen de la observación realizada

De acuerdo con el Preinforme, se comprobó que, en la rendición de diciembre de 2019, se incluyeron gastos por concepto de movilización por un monto ascendente a \$220.600, de acuerdo con el detalle que se presenta en la siguiente tabla, registrado en el folio SIGFE N° 785, de 24 de octubre de 2019.

Sin embargo, se constató que el pago efectuado se realizó al señor Carlos Herrera Careaga, mediante cheque N° 1743612, de Banco del Estado de Chile, de 24 de octubre de 2019, y no al personal que presentó la rendición de los gastos, sin que la documentación contenida en la rendición explique los motivos por los cuales el desembolso se cursó a una persona distinta a la que efectivamente realizó el gasto.

(ii) Examen realizado por este Ministerio

Sobre el particular, es posible señalar que revisados los antecedentes relacionados al Folio N°785 de 2019 se encuentra el memorándum N°71 del 2019, del Jefe de la Unidad de Bienes y Servicios del periodo en cuestión, en donde señala que solicitó al funcionario Carlos Herrera que realizara el reintegro con fondos propios al personal que presentó la rendición y que posteriormente solicitara el reembolso al Ministerio.

Lo anterior debido a que no existía un Fondo Fijo para el proyecto escritorío empresa además de la urgencia que implicaba la restitución de los fondos a los funcionarios que presentaron dicha rendición. Posteriormente el funcionario Carlos Herrera, solicitó la restitución de dichos fondos.

(iii) Conclusión

En virtud de los antecedentes que se aportan, es posible señalar que el motivo del desembolso que se cursó a una persona distinta a la que efectivamente realizó el gasto, se debe a que el funcionario Carlos Herrera, por instrucción de la Jefatura directa del periodo auditado, restituyó con fondos propios al personal que presentó la rendición, solicitando posteriormente la restitución de dichos fondos al Ministerio.



MACARENA LOBOS PALACIOS
Subsecretaria General de la Presidencia



CEP/STG/ALS
Distribución:

1. Contraloría General de la República.
2. MINGESPRES (Gabinete Subsecretaria:
 - Unidad de Auditoría Interna
 - Unidad de Fiscalía Interna)
3. MINSEGPRES (División de Administración General:
 - Área de Presupuesto y Finanzas).
4. MINSEGPRES (División de Gobierno Digital)
5. MINSEGPRES (Oficina de Partes).